ADENDA MODIFICATORIA 3

CONVOCATORIA PUBLICA No. 01-2026

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO, encontrándome dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública 001-2026, en mi calidad de representante legal del E.S.E. Inés Ochoa Pérez de Tibasosa, me permito informar a los interesados en la convocatoria pública 001 de 2026 que, por la imperiosa necesidad y obligación de cumplir con los parámetros establecidos en la Ley y en el Estatuto de Contratación de la Entidad, se hace necesario emitir ADENDA modificatoria de los términos de condiciones en que se desarrollará el proceso respectivo y el contrato resultante, por recomendación del comité de contratación.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHAO PÉREZ DE TIBASOSA.

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHAO PÉREZ DE TIBASOSA, informa a los oferentes que atendiendo las recomendaciones del Comité de Contratación, se permite Modificar a través de la presente ADENDA, el Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

1) Que el día diecisiete (17) de enero de 2026, se procedió a dar apertura al Proceso de Convocatoria pública No. 001 de 2026, cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHAO PÉREZ DE TIBASOSA.

2) Que se estableció como término para formular observaciones el comprendido entre el diecisiete (17) de enero de 2026 al veinte (20) de enero de 2026.

3) Que se recibió observaciones por parte de tres (03) interesados y varias observaciones por cada uno.

4) Que el día 23 de enero del 2025, se publicaron las respuestas a los pliegos de condiciones recibidas de los diferentes interesados.

5) Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Inés Ochoa Pérez de Tibasosa, posibilita las modificaciones y correcciones de los términos de referencia mediante Adenda debidamente publicada, antes del cierre del respectivo proceso de selección; y a pesar de ello solo se modificará de momento el cronograma con el fin de extender el plazo para dar respuesta a las observaciones de referencia.

6) Que por lo anteriormente expuesto se decide modificar los pliegos de condiciones conforme a las respuestas emitidas, así:

D. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS:

ESPECIFICACIÓN	MINIMO
Combustible	Gasolina-Gas o ACPM

Vehículo	Campero
Motor	1598 cc en adelante
Transmisión	Doble Transmisión
Seguridad pasiva	Frenos ABS y doble AIRBAG
Clase de Servicio	Especial
No. de vehículos	3
Modelo	2023 en adelante
Documentos y/o permisos vigentes	Aportar Tarjeta de tránsito – expedida por el Ministerio de tránsito y consulta en el RUNT donde se refleje todos los seguros y reportes vigentes.
Localización	Los vehículos deben tener sistema de satelital para eso se debe aportar los certificados de los proveedores del sistema de localización

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio solicitado en el presente estudio previo. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá contar con palanca selectora de la Doble Tracción (H2 – Tracción 4x4). Dado que hay algunas vías de difícil acceso.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adiciones, modifique o sustituya.
- El proponente debe contar con un auditorio en Tibasosa o Sogamoso para las capacitaciones y reuniones de los equipos de trabajo para armonizar y coordinar la operación del servicio de trasporte
- El proponente deberá acreditar su domicilio principal dentro del Departamento de Boyacá. Debidamente registrado en el certificado de cámara de comercio. Para el caso de formas asociativas de Uniones Temporales y/o consorcios todos los integrantes que las conformen deberán contar con domicilio en el departamento de Boyacá.
- El proponente deberá contar con mínimo 4 vehículos que cumplan las condiciones indicadas en el presente.
- El proponente deberá tener un convenio o contrato con una empresa de asistencia en carretera en caso de avería mecánica lo asista una grúa o mal estado de salud del conductor acuda un conductor elegido.

Nota1: Frente a las eventuales averías que se presenten en carretera podrá el oferente reemplazar el vehículo averiado, caso en el cual deberá certificar que se compromete a realizar el reemplazo del vehículo averiado en menos de 1 hora.
Nota 2: Frente al mal estado de salud de un conductor deberá garantizar un reemplazo conductor elegido en menos de una, contado a partir de la notificación del evento.
Nota 3: Para acreditar este criterio el oferente puede:

1. Presentar un convenio o contrato con una empresa de asistencia en carretera en caso de avería mecánica lo asista una grúa o mal estado de salud del conductor acuda un conductor elegido o,
2. Una certificación expedida por la empresa en la que manifieste de manera expresa que se compromete a realizar el reemplazo del vehículo averiado en menos de 1 hora desde la notificación del evento y
3. Una certificación expedida por la empresa en la que manifieste de manera expresa que se compromete a realizar el reemplazo del conductor que se encuentre en mal estado de salud en menos de 1 hora desde la notificación del evento.

- El proponente debe acreditar que se encuentra debidamente autorizado para prestar los servicios de transporte especial de pasajeros, de conformidad con el Decreto 431 del 2017 del Ministerio de Transporte.

o. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082

de 2015. La fecha de expedición del Certificado con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y deberá acreditarse que se encuentra inscrito en el RUP por lo menos con un (1) año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Por lo anterior, los proponentes deben a la fecha estar registrados en el RUP, expedido según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán estar inscritos según el clasificador de bienes o servicios de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC).

El RUP corresponderá al de la vigencia 2024.

Las demás disposiciones establecidas en la convocatoria pública 01-2026, no modificadas mediante la presente, conservaran su vigencia.

Dada en Tibasosa a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente
E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA

Proyectó: Comité de contratación